



**D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día ocho de octubre de dos mil diecinueve fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**03. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de
Política Institucional y Relaciones Internacionales**

03.02. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de cooperación científica entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), España y la Universidad de San Sebastián (USS), Chile, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a nueve de octubre de dos mil diecinueve.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA – UNED (ESPAÑA)
Y UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN - USS (CHILE)**

DE UNA PARTE:

De una parte D. Ricardo Mairal Usón, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre); y Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre (BOE 8 de diciembre), relativo a su nombramiento).

DE OTRA PARTE:

Profesor D. Carlos Williamson Benaprés, Rector de la Universidad San Sebastián, en adelante USS, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma a contar del quince de marzo de dos mil dieciocho, como consta en escritura pública en la Notaría de don Félix Jara Cadot, con fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, en conformidad con sus estatutos es una corporación privada de educación superior, sin fines de lucro, reconocida oficialmente por el Estado en virtud de lo establecido en el D.F.L. N°2 de Educación, publicado en el Diario Oficial el 02 de julio de 2010 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del D.F.L. N° 1 de 2005, dotada de plena capacidad jurídica

LAS PARTES, por acuerdo mutuo y en total conformidad con los principios que rigen la colaboración entre Instituciones Científicas y con el fin de formalizar las relaciones

científicas, educativas y de superación, para el apoyo recíproco en la elevación de la calidad del trabajo científico-técnico, acuerdan establecer un Convenio Específico de Cooperación y proyectan las Consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO

Que LAS PARTES se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo académico, científico y cultural.

Que LAS PARTES desean incrementar su propio desarrollo, para lo cual la colaboración internacional resulta muy eficaz.

Que es deseable establecer un mecanismo coordinador para concretar actuaciones para la cooperación.

DECLARAN

Que, con la intención de colaborar en el desarrollo de las investigaciones científicas y más específicamente en el ámbito académico, tanto la UNED como la USS consideran conveniente generar vinculación científico-académica y establecer y desarrollar sus relaciones dentro de un espíritu de cooperación y buen entendimiento, con el propósito de ofrecer a sus miembros académicos y estudiantes de postgrado, los beneficios de un intercambio institucional.

ACUERDAN

firmar el presente Convenio de cooperación científica en los términos especificados en las cláusulas que siguen:

PRIMERO - Objetivo del acuerdo

El presente Convenio tiene como objetivo conformar una red de colaboración académica y de investigación en postgrado en las áreas de Psicología Clínica, de la Salud e investigación en Psicoterapia, a fin de:

1. Desarrollar proyectos de investigación científica en conjunto y acciones encaminadas al desarrollo de programas o proyectos en áreas de interés común,

- integrar una red de tutores y movilidad académica de docentes en las áreas de psicología clínica, de la salud y psicoterapia.
2. Realizar prácticas clínicas, pasantías de investigación, cursos de actualización y estudios avanzados en los respectivos centros de salud y de investigación de ambas instituciones para el desarrollo de estudiantes de postgrado.
 3. Desarrollar actividades de extensión, difusión en áreas de interés común (congresos, seminarios, entre otros).
 4. Desarrollar actividades de formación y capacitación para los estudiantes de postgrado (asignaturas y/o electivos online).

SEGUNDO - Programa o actividades que se realizarán

UNED se encarga de ofrecer asignaturas y/o electivos online, facilitar profesores para que participen en postgrado y colaborar en investigaciones de mutuo interés, generar estancias y pasantías de investigación.

La USS llevará a cabo la oferta de asignaturas y/o electivos online, facilitar profesores que participen en postgrado y colaborar en investigaciones de mutuo interés, generar estancias y pasantías de investigación.

TERCERO - En aras de esta cooperación las partes firmantes establecen:

1. Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de las actividades referidas al objetivo del convenio.
2. Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada país, la participación del personal investigador de las partes en cursos, coloquios, seminarios o congresos sobre la temática objeto del convenio
3. Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de investigadores durante un cierto tiempo con fines de investigación y formativos.
4. Dar la máxima difusión posible al convenio en sus respectivas instituciones, a fin de favorecer y extender la cooperación a nuevos ámbitos.

Las Instituciones procurarán conseguir el financiamiento necesario para el desarrollo de las actividades y de los intercambios mencionados, con cargo a programas desarrollados por instituciones u organismos locales, regionales, nacionales y internacionales.

CUARTO - Lugar de ejecución

Las actividades se llevarán a cabo en los respectivos países o plataformas on-line.

QUINTO - Unidades responsables

Se crearán dos unidades responsables de llevar la ejecución del presente convenio, una por cada Institución:

- UNED: Facultad de Psicología
- USS: Facultad de Psicología.

SEXTO – Participantes

Participarán en la ejecución del presente convenio:

- UNED: Grupo de Investigación Constructivista de la UNED. Coordinador Dr. Luis Ángel Saúl.
- USS: Grupo de investigación en Psicoterapia Cognitiva. Coordinador Dr. Álvaro Quiñones Bergeret

SÉPTIMO – Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor a partir del momento de ser aprobado por cada institución y firmados por sus representantes.

OCTAVO - Duración

El presente convenio será válido por un período de 4 años. Al término de dicho período, las Partes podrán eventualmente renovar el acuerdo; la renovación podrá perfeccionarse exclusivamente en base a un acuerdo específico, escrito y firmado por ambas partes.

NOVENO - Cualquier modificación a los términos del presente convenio, solamente tendrá valor si es acordada por las partes mediante un convenio escrito modificadorio al mismo, en cualquier momento siempre y cuando no altere el objeto del presente convenio.

DÉCIMO - El presente convenio podrá ser resuelto en cualquier momento a propuesta de cualquiera de las partes, con un preaviso escrito de tres meses, que deberá ser notificado de forma fehaciente, lo cual no impedirá la culminación de las acciones concretas ya iniciadas.

UNDÉCIMO - Financiación

Cada institución firmante se hará responsable de los respectivos gastos, aun cuando se establecerá en anexo específico la acción así como la financiación concreta y departamento que cubren los gastos.

DECIMOSEGUNDO – Relación laboral

Las Partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DECIMOTERCERO - Propiedad y seguridad

Los derechos de propiedad intelectual de los datos, las técnicas y el software que son funcionales para el logro de los objetivos establecidos en este convenio siguen siendo propiedad plena y exclusiva de la parte que los ha desarrollado y puesto a disposición.

DECIMOCUARTO – Clausula de Jurisdicción

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las Partes.

Leído el presente instrumento y, en prueba de conformidad, firman ambas partes firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha que se indica:

POR LA UNIVERSIDAD
SAN SEBASTIÁN
CHILE

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA
ESPAÑA

CARLOS WILLIAMSON BENAPRÉS
RECTOR

RICARDO MAIRAL USÓN
RECTOR

LUGAR Y FECHA:

LUGAR Y FECHA: